

Tacuarembó, 23 de agosto de 2024.

D. 23/2024.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 22 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 28 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° **023/24**, caratulado “*EDIL DPTAL. EDGARDO GUTIERREZ, presenta anteproyecto de resolución, sugiriendo prohibir en todo el departamento de Tacuarembó, la extracción de sangre de yeguas para obtener la Hormona Gonadotrofina Coriónica, por ser una actividad cruel*”; -----

COSIDERANDO I; que genera importante preocupación a nivel ciudadano, la extracción de sangre de yeguas -o sangría de Yeguas- para la producción de las hormonas *Gonadotrofina Coriónica Equina*; -----

CONSIDERANDO II; que dicha hormona, es usada para la sincronización de celos en otras especies de animales (cerdas, vacas, ovejas); -----

CONSIDERANDO III; que esta sangre se extrae exclusivamente de yeguas preñadas; -----

CONSIDERANDO IV; que este procedimiento se realiza una vez por semana, durante 2 a 5 meses, todos los años que el animal pueda aguantar; -----

CONSIDERANDO V; que aproximadamente a los 130 días, se hace abortar al animal con métodos aberrantes, como lo es la forma manual de introducción de objetos o la mano, para destruir la bolsa materna, produciendo importante dolor al animal; -----

CONSIDERANDO VI; que se pretende justificar este procedimiento, diciendo que ayuda al país en la parición de más terneros, cosa que no debería justificar esta atrocidad; -----

COSIDERANDO VII; que en nuestro país, la mayoría de los productores, reproduce sus animales usando métodos naturales, algunos otros hacen inseminación artificial, usando casi el cien por ciento de ellos, para la sincronización del celo, otra hormona llamada *Prostaglandina*, a veces complementada con parches de *Progesterona*; -----

CONSIDERANDO VIII; que más del 95% de esa sangre extraída se exporta, lo que desautoriza lo argumentado por el Sindicato Médico Veterinario, quién también reconoce que no hay fiscalización; -----

ATENTO; a lo preceptuado por el artículo 273 de la Constitución de la República; y a lo dispuesto por el artículo 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Declárese todo el territorio del departamento, libre de extracción de sangre de yeguas para obtener la *Hormona Gonadotrofina Coriónica*, por ser una actividad cruel, inhumana, que no solo no otorga beneficios para el país, sino que lo coloca entre los tres países del mundo, que permiten esta práctica.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental y al Congreso Nacional de Ediles.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

Heber Gustavo FORMOSO
Presidente

DGS/bgc